



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14273/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14273, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: "Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecida [REDACTED], con número afiliación [REDACTED] y [REDACTED] Centro de atención ISSS: Hospital Regional San Miguel del ISSS".
Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona". Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la señora [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento de la solicitante y partida de nacimiento de la madre de la solicitante, con lo que se comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era sobrina de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del *Hospital Regional San Miguel* del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

En fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, debido que se encontraba en proceso de obtención de la información solicitada señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes cinco de mayo del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del *Hospital Regional San Miguel*, remitió fotocopia certificada de los Tomos I, II y III del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta en total de 624 folios, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad deberá presentar su Documento Único de Identidad

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de treinta y ocho dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$38.56), lo que corresponde a 964 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese,


Lidia Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

